

Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA INICIAL

ACTA No. 078

Artículo 180 Ley 1437 de 2011

Siendo las **8:30 a.m.** del **día 21 de marzo de 2019**, de acuerdo con lo ordenado por medio de **auto de fecha 14 de diciembre de 2018, visible a folio 199 del expediente**, la suscrita Jueza Tercera Administrativa Oral del Circuito de Ibagué Tolima, **DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL**, en asocio de su Secretaria Ad-hoc, formalmente instala y reanuda la audiencia oral que contempla el artículo 180 del CPACA, dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho (lesividad) de primera instancia promovido por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-**; contra **GLORIA CAMACHO CAMACHO Y OTROS** Radicación **73001-33-33-003-2017-00394-00**

Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte Demandante

Apoderada: **SEBASTIÁN TORRES RAMÍREZ** identificado con C.C. No. 1.110.545.715 de Ibagué y T.P. 298.708 del C.S. de la Judicatura.

Parte Demandada

Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social

Apoderado: **ANA MILENA RODRÍGUEZ ZAPATA** identificada con C.C. No. 1.110.515.941 de Ibagué y T.P. 266.388 del C.S. de la Judicatura.

Tercero con interés – MEDIMAS E.P.S.

Apoderado: **MIGUEL ÁNGEL COTES GIRALDO** identificada con C.C. 79.447.746 de Ibagué y T.P. 203.211 del C. S. de la Judicatura

CONSTANCIA: Se deja constancia que no comparece ningún delegado del Ministerio Público.

AUTO: Se reconoce personería adjetiva al doctor **SEBASTIÁN TORRES RAMÍREZ** como apoderado sustituto de Colpensiones en los términos y para los efectos del memorial allegado a esta diligencia, es decir para la audiencia programada para el día de hoy.

Se reconoce personería adjetiva a la doctora **ANA MILENA RODRÍGUEZ ZAPATA** como apoderada sustituta de la UGPP en los términos y para los efectos del memorial allegado a esta diligencia.

SANEAMIENTO

La señora Jueza procede al saneamiento del proceso, advirtiendo que con la contestación de la demanda efectuada por **MEDIMAS E.P.S.**, se allegó certificación

en la que se indica que los aportes de la demandada señora Gloria Camacho Camacho se hicieron hasta el mes de enero del año 2018, fecha para la cual se reportó su fallecimiento (fls 132 y ss)

El despacho interroga al apoderado de la parte demandante a fin de que informe si la entidad tiene identificado quienes son los sustitutos procesales o herederos de la causante, que puedan asumir la representación o la continuidad de este trámite conforme el artículo 68 del CGP.

El apoderado de la parte demandante manifiesta que Colpensiones no tiene conocimiento que la persona haya fallecido ni tampoco si existen personas que hayan efectuado reclamación para obtener una pensión de sobrevivientes, o algún heredero o causante de la misma.

Conforme lo anterior, el Despacho ordenó a Colpensiones que dentro del término de diez (10) días siguientes a esta audiencia:

1. Allegue Registro Civil de Defunción que acredite en debida forma el fallecimiento de la señora Gloria Camacho Camacho
2. Informe quienes pueden ser las personas que tienen vocación como sucesores procesales de la demandada.

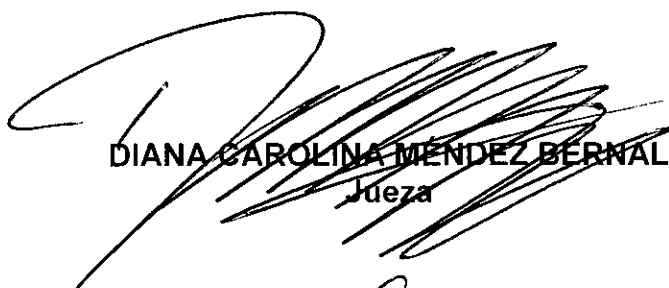
Una vez allegue esta información el Despacho procederá de conformidad, disponiendo lo necesario para que se surta la sucesión procesal. Si la entidad dentro del término otorgado, no allega la documentación, el despacho se verá obligado a continuar con el trámite del proceso, con la posibilidad de que eventualmente haya lugar a decretar una nulidad de la actuación, por no haberse hecho la sucesión procesal.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS. Sin recursos.

Se deja CONSTANCIA sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

La presente audiencia quedó debidamente grabada en sistema audiovisual, y hará parte del acta, obrando en CD que se rotulará con el radicado y partes correspondientes a este proceso, al igual que el formato de control de asistencia a audiencia, que forma parte integral del acta.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, siendo las 98:37 horas.



DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza



SANDRA ISABEL CRISTINA BARRERA ÁLVAREZ
Secretaria Ad-hoc



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA

CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

(Este formato hace parte integral del acta de audiencia)

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (LESIVIDAD)
Demandantes	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-
Demandados	GLORIA CAMACHO CAMACHO Y OTROS
Radicación	73001-33-33-003-2017-00394-00
Fecha	21 DE MARZO DE 2019
Clase de audiencia	AUDIENCIA INICIAL
Hora de inicio	8:30 am
Hora de finalización	8:37 am

2. ASISTENTES

Nombre y Apellidos	Identificación Tarjeta Profesional	Calidad	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Firma
Sebastian Torres Ramirez	1.110.545.715 298.708	Apoderado Colpensiones	Calle 6 #5-13 B/la folia	administrativa@msmc abogados.com	2610329	
Miguel Angel Cortes G.	796147746 203.211	Apoderado Medinas	CAKE 12 #66-33	maroteg@medinas.com .co	3002662515	
Andrés Recheques Lopez	1.110.515.941 266.389.	Apoderado UGPP	Cia 3 No 8-39 of 82 Edificio El Genial	ymarcay@ugpp.gov.co	2612066/ 3164644373	

La Secretaria Ad Hoc,

SANDRA ISABEL CRISTINA BARRERA ÁLVAREZ